

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORIA REGIONAL SANTA ANA



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

**A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA Y LA LEGALIDAD DE LAS
TRANSACCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE OTRAS DISPOSICIONES
APLICABLES A LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO
MENÉNDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, POR EL
PERIODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**



SANTA ANA, 26 DE OCTUBRE DE 2016

ÍNDICE



CONTENIDO	PÁG. No.
1. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	6
6. CONCLUSION DEL EXAMEN	32
7. RECOMENDACIONES	32
8. ANALISIS DE LOS INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.	34
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES.	34
10. PARRAFO ACLARATORIO	34



Señores —
Concejo Municipal de San Francisco Menéndez,
Departamento de Ahuachapán,
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República y Artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial del cual se presenta el Informe correspondiente, así:

1. PARRAFO INTRODUCCTORIO

Con base en el Plan Anual de Trabajo de esta Dirección Regional, se emitió la Orden de Trabajo No. 056/2016 de fecha 7 de julio de 2016, para realizar Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de otras Disposiciones Aplicables a la Municipalidad de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir una conclusión sobre la legalidad y veracidad de los documentos que respaldan la Ejecución Presupuestaria; así mismo, la administración eficiente de los ingresos y gastos de acuerdo a lo presupuestado.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Constatar que los documentos de egreso sean de legítimo abono y hayan sido aplicados de conformidad al presupuesto aprobado.
- b) Establecer que el registro de las transacciones sea correcto y confiable.
- c) Verificar la legalidad y veracidad de los procesos de licitación, adjudicación, contratación y ejecución de los Proyectos de Inversión en Obras de Desarrollo Local.
- d) Verificar los procesos de Libre Gestión y Licitación en la contratación, ejecución de obras, adquisición de bienes y servicios de conformidad a la normativa LACAP.
- e) Comprobar el adecuado registro contable de las inversiones en proyecto y programas.
- f) Verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable al municipio.
- g) Verificar el uso del FODES 75% para comprobar su destino y utilización del mismo.



3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar un Examen Especial de cumplimiento legal y de naturaleza financiera a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de otras Disposiciones Aplicables a la Municipalidad de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015. Realizamos el Examen Especial de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

4. 1 De la muestra seleccionada de los ingresos, se confirmó lo siguiente:

- a- Que los ingresos se haya registrado diariamente y cronológicamente.
- b- Que los ingresos percibidos por la Municipalidad se haya emitido el correspondiente recibo de ingreso.
- c- El adecuado cálculo y cobro del interés moratorio y multa por morosidad en los pagos tardíos y el porcentaje para fiestas patronales.
- d- Los ingresos se haya registrado de acuerdo al principio 4 del Manual de Contabilidad Gubernamental.

4.2 Se verificó que los ingresos percibidos por la Municipalidad hayan sido remesados de forma íntegra y en la cuenta correspondiente.

4.3 Se solicitó a la Unidad Tributaria Municipal el saldo de la Mora Tributaria al 1° de mayo al 31 de diciembre de 2015, además se indagó lo siguiente:

- a) Si se ha diseñado e implementado mecanismos de recuperación de la mora tributaria.
- b) La consistencia en el saldo reflejado en el Estado de Situación Financiera y el de Unidad Tributaria Municipal.

4.4 Se comprobó que la base imponible calculada de los contribuyentes sea conforme al estado de situación financiera de las empresas y a lo establecido en la Tarifa de Arbitrios Municipales.

4.5 Se solicitaron las fichas catastrales de diez contribuyentes que paga tasas por los servicios municipales de: alumbrado público, aseo público, pavimentación, mercados y Postes, Torres y Antenas, y se comprobó que la base imponible calculada sea conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas Municipales y sus reformas.

4.6 De los ingresos en concepto de Transferencias se confirmó lo siguiente:

- a) Se verificó que en la Municipalidad hayan emitido recibos de ingreso por cada fondo FODES 25% y 75% de Transferencias Corriente y de Capital percibidas.



- b) Se verificó la correcta aplicación contable de las transferencias corrientes, recibidas del FODES 25% 75% ISDEM.
- c) Verifique que se hayan aperturado cuentas por separado para la percepción de fondos provenientes del FODES 25% y 75%.

4.7 Se comprobó que la aprobación, remisión, ejecución y modificación del presupuesto haya sido en las fechas y tiempos que establece el Código Municipal.

4.8 De la muestra seleccionada de Remuneraciones se evaluó lo siguiente:

- a) Se verificó que se haya aplicado el porcentaje legal establecido para los descuentos legales de acuerdo a las leyes vigentes.
- b) Se verificó que los descuentos legales se estén pagando de forma oportuna
- c) Se verificó que los préstamos no sobrepasen del 20% para los personales y del 30% para los hipotecarios.
- d) Se verificó que las planillas de sueldos contengan las firmas de elaborado, autorizado, Visto Bueno y DESE del Síndico y Alcalde Municipal respectivamente.
- e) Se verificó que el sistema de control de asistencia para la municipalidad sea por medio de reloj marcador.
- f) Se verificó la correcta aplicación contable en cuanto a monto, cuenta y período además de la oportunidad en el mismo.

4.9 Para el pago de las dietas verificamos lo siguiente:

- a) Las planillas de dietas que contengan firmas de elaborado, autorizado, Visto Bueno, DESE del síndico y Alcalde Municipal.
- b) Que los descuentos legales hayan sido pagados oportunamente.
- c) Que el síndico municipal se le haya pagado por sesión.

4.10 Para las indemnizaciones se verificó que se haya cumplido lo siguiente:

- a) El debido proceso.
- b) Que se le haya pagado lo legalmente establecido.

3.11 Sobre los gastos en adquisiciones de bienes y servicios se comprobó lo siguiente:

- a) Que exista requerimientos emitidos por la unidad solicitante de los bienes y servicios
- b) Que se hayan solicitado cotizaciones
- c) Que se haya emitido orden de compra o contrato al proveedor
- d) Que se haya emitido acta de recepción por los bienes y servicios recibidos en la Municipalidad
- e) Que los hechos económicos estén soportados con facturas a nombre la Municipalidad
- f) Que el cheque se haya emitido a nombre del proveedor
- g) Que el monto del cheque coincida con el monto según la factura



- h) Que se aplicó retención de impuesto sobre la renta en el caso que aplique.
- i) Que las erogaciones con Fondo Fodes 25% correspondan a gastos de funcionamiento.
- j) Que exista acuerdo previo de la erogación del gasto
- k) Que el gasto se encuentre legalizado
- l) Que el gasto se haya contabilizado correctamente en cuanto a cuenta contable y monto.

4.12 Para el consumo de combustible se verificó lo siguiente:

- a) Número de placas del vehículo
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
- c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;
- d) Numeración correlativa de vales.

4.13 Para los Servicios Básicos evaluamos lo siguiente:

- a) Que los gastos hayan sido devengados en el período correspondiente.
- b) Que no existan pagos extemporáneos
- c) Que no se hayan pagado multa por pagos extemporáneos.

4.14 Para los gastos financieros verificamos lo siguiente:

- a) La correcta aplicación contables
- b) Respectiva documentación de soporte
- c) Gasto sin previsión presupuestaría.

4.15 En base a la muestra contable seleccionada de Inversiones en Activos Fijos la eficacia en el cumplimiento de la normativa relacionada a aspectos contables, mediante la aplicación de los siguientes atributos se comprobó lo siguiente:

- a) Compruebe que el cheque fue emitido a favor del beneficiario que suministró los bienes.
- b) Asegúrese del adecuado registro contable de la transacción en cuanto a cuenta, monto y período.
- c) Verifique el respectivo acuerdo municipal.
- d) Verifique que contengan el DESE del Alcalde.
- e) Verifique que contengan el Visto Bueno del Síndico.
- f) Verifique que las transacciones que dieron origen a los registros contables cumplen con los requisitos legales y técnicos, y si se consideraron los aspectos fiscales.
- g) Verificar que los hechos económicos han sido registrados en el momento en que hayan sido generados, que cuenten con su documentación de soporte y que hayan sido registrados dentro del periodo y de acuerdo a la naturaleza de la operación.



4.16 Se verificó el cumplimiento de lo establecido en la LACAP y RELACAP, en lo aplicable al contenido de los expedientes de proyectos realizados bajo la modalidad de Libre Gestión y administración y se aplicaron los siguientes atributos:

- a) Que el expediente contenga todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio.
- b) La respectiva constancia de haber generado competencia con al menos 3 cotizaciones.
- c) La emisión de resolución razonada ofertante único, en caso aplicara.
- d) Las convocatorias bajo la modalidad de Libre Gestión y sus resultados de debieran publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas.
- e) La emisión de Orden de Compra o Contrato.
- f) La Exigencia de facturas de consumidor final para el trámite del pago
- g) La respectiva acta de recepción definitiva de la obra
- h) Que los expediente estuviesen foliados.

4.17 En el Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna, se confirmó lo siguiente:

- El plan haya sido elaborado bajo la base de una evaluación de riesgos que determinará las prioridades de las actividades a realizar.
- El Auditor Interno haya definido claramente las acciones a ejecutar y enfocadas a evaluar el logro de los objetivos y metas.
- Que haya sido presentado al Concejo Municipal para su autorización.
- Que se haya presentado a la Corte de Cuentas de la República.
- Que se haya cumplido con el plan o en su defecto que se hay informado de la modificación a la Corte de Cuentas de la República.

4.18 Verificamos que en las actividades de control realizadas por Auditoría Interna se hayan desarrollado los procedimientos de auditoría de la fase de planeación, como lo establecen las Normas de Auditoría Gubernamental.

4.19 Verificamos que en las actividades de control realizadas por Auditoría Interna se hayan desarrollado los procedimientos de auditoría de la fase de ejecución,

4.20 Confirmamos si los Informes de Auditorías emitidos han sido elaborados conforme a la estructura.

4.21 Verificamos que el Concejo Municipal haya contratado Auditoría Externa



5. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO SIN APROBACION DEL CONCEJO MUNICIPAL

Comprobamos que el Concejo Municipal no autorizó por medio de Acuerdo Municipal modificaciones o reprogramaciones presupuestarias al Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos del año fiscal 2015 por un monto de \$1,381,268.83 aplicadas en el Sistema Contable, según ANEXO 1.

EL artículo 72 del Código Municipal, establece: “Los municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un presupuesto de ingresos y egresos aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto favorable de la mitad más uno de los concejales o concejales propietarios.

El ejercicio fiscal se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año”.

Así el artículo 77 del mismo código, menciona: “El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos, cuando fuere indispensable para cumplir con esta disposición se podrá incluir las existencias de caja provenientes de economía o superávit estimados al treinta y uno de diciembre del año de presentación del proyecto.

El presupuesto de egresos, podrá ser ampliado en el curso del ejercicio, con motivo de ingresos extraordinarios de cualquier naturaleza o cuando se establezca el superávit real”.

El artículo 81 del referido código, dice: “El proyecto de ordenanza de presupuesto de ingresos y egresos deberá someterse a consideración del Concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal. El Concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto”.

También, el artículo 99 del Código antes señalado, establece: “Los sistemas y normas que regulen la recaudación, custodia y erogación de fondos serán acordados por el Concejo”.

El artículo 25 del Reglamento Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Francisco Menéndez Departamento de Ahuachapán, establece: “El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos que definan claramente la autoridad y la responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la Municipalidad”.



También, el artículo 27 del mismo reglamento, dice: “Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, deberán estar respaldadas con documentación justificativa”.

La deficiencia se originó debido a que el Contador Municipal, con el objetivo de cuadrar el Estado de Ejecución Presupuestaria, no se percató que modificó el presupuesto de ingresos y egresos del año fiscal 2015, sin previa autorización del Concejo Municipal.

En consecuencia ante la falta de autorización las modificaciones del presupuesto de ingresos y egreso, genera que el Concejo Municipal desconozca los aumentos y disminuciones que se hicieron a los objetos específicos del presupuesto por un monto \$1,381,268.83.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 3 de octubre del 2016, el Alcalde Municipal en representación del Contador Municipal, manifestó: “Del listado de referencias, que el auditor establece que se realizaron sin autorización del Concejo, las siguientes si fueron autorizadas:

Referencia	Fecha	Valor (\$)	Decreto de autorización
9/0019	01-06-15	70,000.00	Decreto No. 2; 02-02-15
9/0020	01-06-15	124,300.00	Decreto No. 2, 02-02-15
9/0025	01-08-15	2, 200,000.00	Decreto No. 6; 05-06-15
9/0027	01-08-15	182,900.00	Decreto No. 6; 05-06-15

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar la documentación presentada por el señor Contador Municipal, posterior a la lectura del Borrador de Informe de Auditoría: aclaramos que solo presentó copia del decreto N° 6 de fecha 5 de junio de 2015 en la cual tiene relación con las reformas presupuestarias aplicada en el Sistema de Contabilidad Gubernamental 9/0020, 0025 y 0027 de fecha 1 de agosto de 2015, la primera por \$124,300.00, la segunda \$2,200,000.00 y la tercera por \$182,900.00. Quedando \$1,381,268.83 de modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos del año fiscal 2015 sin autorización por parte del Concejo Municipal; por lo tanto la observación se mantiene.

2. INGRESOS ESTABLECIDOS COMO CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

Comprobamos que la Municipalidad percibió \$ 23,000.00, en virtud del cobro de \$ 5.00 por cada vehículo automotor proveniente del exterior del país cobro que no constituye contribución especial, debido a que los contribuyentes no reciben beneficios especiales como la construcción de obras públicas o actividades determinadas.

El artículo 6 de la Ley General Tributaria Municipal, establece: “Contribución Especial Municipal es el tributo que se caracteriza porque el contribuyente recibe real o



presuntamente, un beneficio especial, derivado de la ejecución de obras públicas o de actividades determinadas, realizadas por los Municipios”.

Así mismo, el artículo 146 de la misma ley, señala: “Los ingresos que las municipalidades obtengan por la aplicación del tributo definido en el artículo 6 de esta Ley no podrán tener un destino ajeno a la financiación de las obras públicas correspondientes.

En el caso de obras públicas, la prestación tiene como límite total el costo de las mismas y como límite individual el beneficio especial real o presunto de los receptores del mismo”.

También, el artículo 147 de la citada ley, dice: “Los Municipios podrán aplicar tributos de esta naturaleza para la financiación de obras nuevas, pavimentación de calles, introducción de alcantarillados, instalación de iluminación eléctrica, apertura de caminos vecinales y otras obras comunales, ya sean urbanas o rurales”.

El numeral 1 del artículo 3 del Código Municipal, menciona: “La autonomía del Municipio se extiende a: La creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas, para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca”.

Así mismo, el numeral 21 del artículo 30 del Código Municipal, señala: “Son facultades del Concejo: Emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicio y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas de interés local”.

También los numerales 1 y 11 del artículo 63 del Código Municipal, dice: “Son ingresos del Municipio: El producto de los impuestos, tasas y contribuciones municipales; las contribuciones y derechos especiales previstos en otras leyes”.

La condición se originó debido a que el Concejo Municipal, creó el tributo en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, como Contribución Especial, inobservando el cumplimiento de Ley.

La deficiencia genera que la Municipalidad se exponga a demandas judiciales por haber cobrado la cantidad de \$ 23,000.00 a contribuyentes varios por contribuciones especiales, siendo realmente un impuesto municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 03 de octubre de 2016, el señor Alcalde en representación del Concejo Municipal manifestó lo siguiente: “Si bien es cierto, la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales en lo que respecta al cobro por vehículo automotor proveniente del exterior, específicamente fuera del área de Centro América, se ha



catalogado como “Contribución Especial”, ya que indirectamente el contribuyente recibe un beneficio especial, ya sea en obras públicas o actividades determinadas, lo cual se ve reflejado en los patrullajes que realizan los Agentes del CAM en la zona del Municipio para dar seguridad a las personas que transitan con los vehículos que traen del exterior ya sea rodando o remolcados (desde la Frontera La Hachadura hasta el Izcanal) cuando atraviesan el Municipio de San Francisco Menéndez, además está la duda que en lugar de ser una TASA MUNICIPAL debe ser un IMPUESTO MUNICIPAL, al final lo más importante que se debe considerar es que dichos fondos se vean reflejado en un servicio adicional que presta esta Municipalidad a los contribuyentes en general. Actualmente se está elaborando la propuesta de Ley de Impuestos Municipales, la cual se presentará posteriormente a la Asamblea Legislativa para su posible aprobación, ya que debido a esta observación, se ha tomado a bien agregar a dicha Ley este tipo de tributos con la finalidad de tener el derecho legal para poder ejercer el cobro y apertura de una cuenta específica para el uso y manejo de estos recursos”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios del señor Alcalde en representación del Concejo Municipal, presentados después de la lectura del Borrador de Informe de Auditoría: manifestamos que en efecto aceptan que los ingresos cobrados en la Aduana, por vehículos automotores provenientes del exterior establecido en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, no es una Contribución Especial por no cumplir con la característica que los contribuyentes reciban beneficios en obras públicas o actividades determinadas; que además están elaborando la propuesta de Ley de Impuestos Municipales, la cual se presentará posteriormente a la Asamblea Legislativa para su posible aprobación, con la finalidad de tener el derecho legal para poder ejercer el cobro del mencionado ingreso como impuesto. Por lo tanto, la condición se mantiene.

3. COBRO POR SERVICIOS NO PRESTADOS POR LA MUNICIPALIDAD

Comprobamos que a través de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, la comuna cobró la cantidad de \$24,280.00 adicionales por la revisión de los documentos por cada cabeza de ganado mayor por \$ 4.00 y menor \$ 1.00, en la caseta de control de semovientes; posterior al servicio ya prestado por las municipalidades como cartas de venta y guías de conducción de ganado, no estando previsto en otras leyes.

El artículo 135 de la Ley General Tributaria Municipal, menciona: “Los municipios establecerán tasas por el otorgamiento de matrícula de fierro y marcas de herrar, de comerciantes, correteros, destazadores y matarifes de ganado mayor y menor; por la refrenda, reposición y traspaso de matrículas; por la legalización u otorgamiento del Visto Bueno por transacciones de ganado; por el poste de ganado mayor o menor; la expedición de guías para traslado de semovientes; las auténticas de firmas en los



documentos que amparen cartas poderes, las de revocatorias de las mismas y otras relacionadas con estas transacciones.

Los numerales 1 y 11 del artículo 63 del Código Municipal, dice: “Son ingresos del Municipio: El producto de los impuestos, tasas y contribuciones municipales; Las contribuciones y derechos especiales previstos en otras leyes”.

El artículo 13 del Reglamento para el Uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y Traslado de Semovientes, establece: “La venta de semovientes solamente será válida por medio de la carta de venta otorgada en la forma que establece el presente Reglamento, y será la única manera de transferir la propiedad de un animal vendido. El Alcalde, para autorizar una venta, deberá exigir que el vendedor compruebe su dominio y propiedad sobre el animal vendido en forma que establecen los artículos 7° y 11° de este Reglamento.

Si el semoviente vendido no fuere criollo, el Alcalde no podrá autorizar la venta si no le presentan los antecedentes que comprueben la propiedad del vendedor. Son animales criollos los que nacen bajo el poder y dominio del granjero y no hayan sido vendidos.

Las cartas de venta con el Visto Bueno correspondiente, otorgadas conforme a la Ley se tendrá como antecedentes legales.

El Alcalde Municipal, para poder autorizar la venta de los semovientes que se le presenten, deberá exigir al vendedor la matrícula que le dio la facultad de usar el fierro con que están marcados”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, creó el tributo en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, sin cerciorarse que el contribuyente recibiera un servicio, provenientes de dichos ingresos.

Consecuentemente, la Municipalidad se expone a posibles demandas judiciales por haber cobrado la cantidad de \$24,280.00 a contribuyentes que se dedican a la compra, venta y destace de ganado.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 03 de octubre de 2016, el señor Alcalde en representación del Concejo Municipal manifestó lo siguiente: “El cobro del tributo debido a la “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE GANADO EN TRÁNSITO POR EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MENÉNDEZ”, se tomó a bien la creación de esta ordenanza debido al incremento en el índice delincencial en el municipio, es decir, robo y hurto de ganado, así como la existencia de rastros clandestinos donde destazaban el ganado, el cual se ha logrado erradicar por el control y verificación de la documentación que se les exige a las personas que transitan con ganado desde otros



Municipios.- Actualmente se está elaborando la propuesta de Ley de Impuestos Municipales, la cual se llevará a su posible aprobación a la Asamblea Legislativa, en donde debido a esta observación, se ha tomado a bien agregar a dicha Ley este tipo de tributos con la finalidad de tener el derecho legal para poder ejercer el cobro”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizando los comentarios emitidos por el señor Alcalde en representación del Concejo Municipal, manifestamos que en ningún momento estamos observando el control que tienen para erradicar el robo y hurto de ganado; sino, el cobro que hacen por la revisión de la documentación; que además, aceptan que no es un servicio, por lo que están elaborando la propuesta de Ley de Impuestos Municipales, la cual se presentará posteriormente a la Asamblea Legislativa para su posible aprobación, con la finalidad de tener el derecho legal para poder ejercer el cobro del mencionado ingreso ya como un impuesto. Por lo tanto la condición se mantiene.

4. REGISTROS CONTABLES DE HECHOS ECONÓMICOS DISTINTOS A LA NATURALEZA DE LAS OPERACIONES

Comprobamos el registró de hechos económicos distintos a la naturaleza de las operaciones; según detalle:

- a) Registró en concepto de compra de fardos de papel rindemax en la subcuenta contable 834 09 001 Productos Químicos, por un monto de \$4,921.00; siendo lo correcto en subcuentas contables 834 05 001 productos de papel y Cartón.

Registro Contable		Acta de Concejo		cheque		Proveedor	Concepto	Monto \$
No.	Fecha	No.	Fecha	No	Fecha			
1/2407	25/08/2015	2	26/06/15	0031076	25/08/15	[REDACTED]	"Pago por compra de 55 fardos de papel maxi, 20 galones de magia blanca, 12 galones de desinfectante, 30 detergente ultraklin, 63 jabones olé y 15 bolsas de cal	1,613.00
1/2766	22/09/2015	2	30/07/15	5902050	22/09/15	[REDACTED]	Compra de 55 fardos de papel rindemax, 20 galones de magia blanca	1,571.00
1/3213	03/11/2015	3	25/09/15	5902181	03/11/15	[REDACTED]	Compra de 60 fardos de rindemax, 20 galones de magia blanca 12 galones de desinfectante.	1,737.00
TOTAL								4,921.00



- b) En concepto de compra de insumos diversos en la subcuenta contable 834 05 002 Materiales de Oficina, por un monto de \$526.75; siendo lo correcto en subcuentas contables 834 15 099 Bienes de uso y Consumo Diversos, según detalle siguiente:

Registro Contable		Acta de Concejo		cheque		Proveedor	Concepto	Monto \$
No.	Fecha	No.	Fecha	No.	Fecha			
1/3657	11/12/2015	9	16/10/15	5882038	11/12/15	[REDACTED]	Compra de insumos diversos	526.75

- c) Registraron en concepto de compra de fotoceldas en la subcuenta contable 834 11 002 Materiales Metálicos y productos Derivados, por un monto de \$1,315.30; siendo lo correcto en subcuentas contables 834 13 004 Materiales Eléctricos, según detalle siguiente:

Registro Contable		Acta de Concejo		Proveedor	Concepto	Monto \$
No.	Fecha	No.	Fecha			
1/2686	18/09/2015	9	16/10/15	[REDACTED]	Compra de fotoceldas, focos de mercurio, rollos de THHN #12, cintas aislantes.	735.30
					Compra de 30 fotoceldas de 120V / 240V. Y 20 focos de mercurio.	580.00
TOTAL						1,315.30

- d) Registraron en concepto de compra de bomba sumergible de 3HP series 35 marca franklin electric, con motor y caja de control franklin electric, 220 voltios. En la subcuenta contable 834 15 099 Bienes de Uso y Consumo Diversos, por un monto de \$1,511.00; siendo lo correcto en subcuentas contables 24119002 Maquinarias y Equipos , según detalle:

Registro Contable		Acta de Concejo		Proveedor	Concepto	Monto \$
No.	Fecha	No.	Fecha			
1/1877	26/06/2015	6	19/06/15	[REDACTED]	Pago por suministro de bomba sumergible de 3HP series 35 marca franklin electric, con motor y caja de control franklin electric, 220 voltios.	735.30

- e) Registraron en concepto de cambio de motor ventilador para unidad y compresor de 36,000 BTU para unidad condensadora para aire de sala de reuniones. En la subcuenta contable 834 19 001 Mantenimiento y Reparaciones de Bienes Muebles, por un monto de \$955.00; siendo lo correcto en subcuenta contable 24119099 Bienes Muebles Diversos, según detalle:



Registro Contable		Acta de Concejo		cheque		Proveedor	Concepto	Monto \$
No.	Fecha	No.	Fecha	No	Fecha			
1/3326	18/11/15	10	09/10/15	5881973	18/11/15		Cambio de motor ventilador para unidad y Compresor de 36,000 BTU para unidad condensadora para aire de sala de reuniones.	955.00

f) Comprobamos el registro de compras en cuentas de gastos 83419002, siendo bienes que debieron haberse registrado en las siguientes cuentas:

- 1) Pago de pólizas de maquinaria por un monto de \$ 2,202.06; en la subcuenta contable 83601002 Primas y Gastos de Seguros de Bienes.
- 2) Compra de cadena de tanden para motoniveladora KAMATSU por un monto de \$4,530.00; en la sub cuenta contables 24119099 Bienes Muebles Diversos.
- 3) Compra de corona para Toyota HILUX relación 12 X 44, por un monto de \$1,356.00; en sub cuenta contable 24119005 Herramienta y repuestos principales, según detalle:

Registro Contable		Acta de Concejo		cheque		Proveedor	Concepto	Monto \$
No.	Fecha	No.	Fecha	No	Fecha			
1/1386	13/05/2015	11	13/05/2015	5881741	13/05/2015		Pagos por pólizas de maquinaria	2,202.16
1/2284	13/08/015	11	10/07/2015	63	13/08/2015		Compra de cadena de tanden para motoniveladora KAMATSU	4,530.00
1/2781	23/09/2015	11	10/07/2015	0250 y 0252	23/09/2015		Corona para Toyota HILUX relación 12 X 44	1,356.00
TOTAL								8,088.16

g) Comprobamos el registro de adquisiciones de obras en la cuenta 83423099, por un monto de \$ 98,576.85, siendo lo correcto en las siguientes subcuentas:

- Pago por la liquidación en la realización del proyecto: "Construcción de Obra de Mitigación Borda tipo Gavión sobre el Río Paz" y por realización del proyecto: "Mantenimiento de Calles y Caminos Vecinales", por un monto de \$32,779.35 y \$ 39,257.50 respectivamente en la cuenta contable 25265001 Viales.



- Pago por construcción de Cerca Perimetral en Cancha de Fútbol de Caserío El Refugio por un monto de \$26,540.00; cuenta 25265003 Educación y Recreación, según detalle:

Registro Contable		Acta de Concejo		Proveedor	Concepto	Monto \$
No.	Fecha	No.	Fecha			
1/3990	30/12/2015	9	29/04/15	[REDACTED]	Pago por la liquidación en la realización del proyecto construcción de obra de mitigación borda tipo Gavión sobre el río paz	32,779.35
1/4001	30/12/2015	7	11/03/15	[REDACTED]	Realización del proyecto Mantenimiento de calles y caminos vecinales	39,257.50
1/4002	30/12/2015	13	18/02/15	[REDACTED]	Construcción de cerca perimetral en cancha de futbol de Caserío el refugio	26,540.00
TOTAL						98,576.85

El artículo 208 Inciso segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece “Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General.”

El Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público, emitido por la Dirección General de Presupuesto en Acuerdo No. 480, de fecha de 24 de junio de 1998, los siguientes específicos presupuestarios: 54199 Bienes de Uso y Consumo Diversos Incluye los gastos por la adquisición de otros bienes de uso y consumo no considerados en los específicos anteriores, tales como: artículos de limpieza, utensilios de cocina, artículos de metal para uso doméstico, productos fotoquímicos, explosivos, etc.

54105 Productos de Papel y Cartón

Incluye los gastos por la adquisición de productos de papel y cartón para oficina (papel y cartón en sus diversas formas, formularios, planillas, folletos de cualquier índole, tarjetas, calendarios, libretas, libros de contabilidad, cartapacios, etc.), para computación, imprenta y reproducción (en bobinas, en planchas y prensado), papel de seguridad, así como otros productos de papel y cartón para otros usos.

54119 Materiales Eléctricos

Incluye los gastos por la adquisición de cables, interruptores, transformadores de uso menor, tubos fluorescentes, lámparas, baterías, etc.



61102 Maquinarias y Equipos

Incluye los gastos por la adquisición de maquinarias y equipos que son utilizados en oficinas y en actividades de producción; así como equipos agropecuarios, industriales, de energía, riego, comunicación, recreación, educación, etc.

54301 Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles

Incluye los gastos por los servicios de mantenimiento y reparaciones de mobiliario, maquinaria y equipo en general, necesarios para su normal funcionamiento.

55602 Primas y Gastos de Seguros de Bienes

Comprende los gastos destinados al pago de primas o pólizas de seguro, relacionados con cualquier clase de bienes muebles o inmuebles propiedad de la institución, con la finalidad de protegerlos contra robos o daños de cualquier índole.

61199 Bienes Muebles Diversos

Incluye los gastos por la adquisición de bienes muebles no considerados en los específicos anteriores.

61601 Viales

Comprende los gastos que se efectúan por construcciones, reconstrucciones, mejoras o ampliaciones de carreteras, caminos, puentes, vías urbanas, rurales y otras.

61603 De Educación y Recreación

Comprende los gastos que se efectúan por construcciones, reconstrucciones, mejoras y ampliaciones de edificios o instalaciones destinadas al área de educación, así como también lugares de recreo, canchas deportivas, etc.

La deficiencia se originó debido a que el Contador Municipal, no separa los materiales descritos en las facturas por cada específico presupuestario; incumpliendo la normativa contable.

Consecuentemente al no separar los materiales que corresponde a cada cuenta contable ocasionó la sub estimación en las subcuentas contables.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 03 de octubre de 2016, el señor Alcalde en representación del Concejo Municipal manifestó lo siguiente: "En relación al literal **d)** La compra de bomba sumergible no es para uso de la institución; sino para ser entregada al sistema de agua potable comunitaria del caserío San José de la Montaña, cantón El Sacramento; por lo que no es posible contabilizarla en la cuenta 24119002, maquinaria y equipos. Anexo copia de Requisición de compra.- Con el literal **e)** El cambio de motor del aire acondicionado no aumentó en forma significativa su valor o vida útil, por lo que según la Norma 2. Erogaciones capitalizables, del Subsistema de contabilidad Gubernamental; puede aplicarse directamente al gasto.- Sobre el literal **f)** numeral 2) la compra de



cadena tándem para motoniveladora Komatsu, no incrementa su valor o vida útil, con tal criterio, puede contabilizarse directamente al gasto; sobre el numeral 3) La compra de corona para Toyota Hilux no incrementa su valor o vida útil; de igual manera, puede contabilizarse directamente al gasto, como mantenimiento de vehículos.- Y finalmente con el literal g) Estos compromisos de gastos públicos se contabilizaron con fondos propios, debido a esto se contabilizaron como servicios generales y no como proyectos.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios y documentación de soporte presentados por el Contador Municipal; quien confirma haber contabilizado en base a criterio directamente al gasto; además, presenta facturas de detalle de diferentes materiales, no obstante la deficiencia planteada es clara en cuanto a la deficiente aplicación de la normativa por ende mal registro contable; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

5. ADQUISICIÓN DE BIENES CARECEN DE LAS TRES COTIZACIONES

Comprobamos que la Municipalidad contrató los servicios de mantenimiento y reparaciones de vehículos por un monto de \$7,452.80, bajo la modalidad de libre gestión con la empresa Taller [REDACTED], sin solicitar las tres cotizaciones.

El artículo 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, establece "Libre gestión: cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos".

La deficiencia se originó debido a que el Jefe UACI, no realizó el debido proceso de contratación en las adquisiciones de bienes y servicios.

Consecuentemente al no realizar el debido proceso de contratación, genera que la municipalidad no tenga la oportunidad de elegir o contratar a precios razonables.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota 03 de octubre de 2016, el Alcalde Municipal en representación del Jefe de UACI manifestó lo siguiente: "El vehículo se llevó a [REDACTED] de emergencia porque presentó una falla mecánica en el motor, porque se pensó que era



problema mecánico de fábrica, y por ser [REDACTED] el proveedor de este vehículo, se llevó para que realizara el respectivo diagnóstico, pero para realizar el diagnóstico era necesario desarmar el motor; y luego ellos presentaron la cotización, por lo consiguiente se hizo la adjudicación directa a taller [REDACTED] la reparación, ya que el motor estaba desarmando, además si se sacaba el vehículo de ese taller nos iban a cobrar el diagnóstico y el desarmando (posible armado) del motor, lo cual hacía a esta municipalidad incurrir en otros gastos, cualquier otro taller tendría que comprar los repuestos para la reparación en [REDACTED], por tal motivo ya no se cotizó con otros proveedores ya que los costos podrían incrementarse.- Además cabe mencionar que se tiene evidencia del proceso que se siguió para la contratación de dichos servicios”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios proporcionados por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y contrataciones institucionales, quien argumenta un posible incremento en los costos por tal razón no realizaron las respectivas cotizaciones, no obstante la normativa legal fue incumplida, por tal razón la deficiencia se mantiene.

6. CUOTAS DE PRÉSTAMOS QUE EXCEDEN EL 20% DE LO LEGAL ESTABLECIDO

Comprobamos que las cuotas de pago en concepto de préstamos de los empleados exceden el 20% del sueldo devengado, según detalle siguiente:

Empleados	Sueldo \$	Descuento de préstamos	% de descuento	Detalle de Préstamo \$	Institución Financiera
Guillermo Geovany Ruano	450.00	189.49	42.11%	99.50	[REDACTED]
				89.99	[REDACTED]
Aristides Cáceres García	350.00	100.00	28.57%	100.00	[REDACTED]
María Raquel Bojórquez Orellana	325.00	194.99	60.00%	64.99	[REDACTED]
				77.00	[REDACTED]
				53.00	[REDACTED]
Glenda Lily Castro Guerra	350.00	144.93	41.41%	59.94	[REDACTED]
				84.99	[REDACTED]
Abner Maheli López	325.00	236.45	72.75%	64.95	[REDACTED]
				143.50	[REDACTED]
				28.00	[REDACTED]



Empleados	Sueldo \$	Descuento de préstamos	% de descuento	Detalle de Préstamo \$	Institución Financiera
Douglas Arnoldo Piecho Morán	325.00	126.47	38.91%	126.47	[REDACTED]
Berenice Elizabeth Palacios Elías	350.00	150.00	42.86%	150.00	[REDACTED]
Diana Carolina Jacobo de Quintanilla	790.00	238.94	30.25%	157.94	[REDACTED]
				81.00	[REDACTED]
Pedro Rojas Quintanilla	500.00	219.64	43.93%	102.00	[REDACTED]
				117.64	[REDACTED]

Así mismo autorizaron descuentos en planilla en concepto de préstamo a favor de personas particulares y no a Instituciones Financieras, según detalle:

Empleados	Sueldo \$	Descuento de préstamos \$	Personas particulares
María Raquel Bojórquez Orellana	325.00	53.00	[REDACTED]
Glenda Lily Castro Guerra	350.00	84.99	[REDACTED]
Abner Maheli López	325.00	143.50	[REDACTED]
Douglas Arnoldo Piecho Morán	325.00	126.47	[REDACTED]
Berenice Elizabeth Palacios Elías	350.00	150.00	[REDACTED]
Pedro Rojas Quintanilla	500.00	117.64	[REDACTED]

El artículo 3 Inciso 1° y 5° de las disposiciones sobre embargabilidad de sueldos de los empleados públicos, establece "No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, cuando el empleado o pensionado contraiga deudas provenientes de créditos concedidos por el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, Bancos, Compañías Aseguradoras, Instituciones de Crédito o Sociedades Cooperativas, podrá extender autorización para que de su sueldo o pensión y en su nombre, se efectúen los descuentos necesarios para la extinción de tales deudas.

En todo caso las cantidades señaladas en el contrato como cuotas de pago, no excederán del 20% del sueldo o pensión devengada en el o los períodos fijados para el pago."

La deficiencia se debe a que la Tesorera Municipal, autorizó órdenes de descuento que sobrepasan el 20% legal establecido; además, de autorizar descuentos en planillas a personas particulares.



Autorizar más del 20% de descuento a lo legal establecido y órdenes de descuento a favor de empleados otorgados por personas particulares, ocasiona que los empleados se encuentren sobre endeudados y de esa manera tener menos solvencia económica.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota 03 de octubre de 2016, el Alcalde Municipal en representación del Tesorero, manifestó lo siguiente: "El descuento debido a préstamos personales excedió en más del 20% de lo establecido en la Ley, debido a que el empleado se vio en la urgencia de efectivo y aunque se le advirtió que no se le podía descontar más de lo establecido en la Ley, él dio el aval para que se le hiciera ese descuento.- Debido a esta observación, la cual tomaremos en cuenta para los posteriores descuentos de préstamos personales a los empleados municipales con el fin de no exceder en más del 20% los descuentos a sus salarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios brindados por el señor Alcalde Municipal en representación de la Tesorera aceptan que se excedieron del 20% debido a que los empleados tenían urgencia de utilizar ese dinero, además la señora Tesorera, afirma que tomara en cuenta la observación para posteriores descuentos.- En relación a las autorizaciones de descuentos en planilla en concepto de préstamo a personas particulares la Tesorera no se pronunció al respecto, por tanto la deficiencia se mantiene.

7. FALTA DE LICITACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL TREN DE ASEO

Comprobamos que en la Municipalidad las contrataciones de los servicios del tren de aseo se fraccionaron y su contratación se hizo por libre gestión, obviándose la licitación pública, según detalle siguiente:

RUTA	PROVEEDOR	PLAZO	Monto adjudicado por Libre Gestión \$
EQUIPO No. 1	[REDACTED]	DE MAYO A SEPTIEMBRE/2015	38,160.00
EQUIPO No. 1	[REDACTED]	DE AGOSTO A DICIEMBRE/2015	37,800.00
EQUIPO No. 2	[REDACTED]	DE JUNIO A AGOSTO/2015	38,700.00
EQUIPO No. 2	[REDACTED]	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE/2015	21,200.00
EQUIPO No. 2	[REDACTED]	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE/2015	21,100.00
TOTAL			156,960.00
Salario Mínimo Urbano = \$ 251.70 X 160 SMU = \$ 40,272.00			



El artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes:

- a) Licitación o concurso público: Para las municipalidades, por un monto superior al equivalente de ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; para el resto de las instituciones de la administración pública, por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio.
- b) Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos;”

El artículo 70 de la referida ley, establece: “No podrán fraccionarse las adquisiciones y contrataciones de la administración pública, con el fin de modificar la cuantía de las mismas y eludir así los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas por esta ley.”

El artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “La prohibición del Art. 70 de la Ley, operará en aquellos supuestos en que se actúe con la finalidad de evadir los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación en la misma Institución, dentro del mismo ejercicio financiero fiscal, en montos que excedan los límites establecidos en la Ley, para la Libre Gestión.

El artículo 65 del mismo Reglamento, establece: “Para efectos de comprobar el fraccionamiento, las instituciones deberán verificar anualmente las adquisiciones y contrataciones, bajo la modalidad de Libre Gestión, debiendo considerar en todo momento factores como la programación anual de adquisiciones y contrataciones, la existencia de asignaciones o disponibilidades presupuestarias, refuerzos presupuestarios, las necesidades sobrevinientes de adquirir obras, bienes o servicios durante el transcurso del ejercicio fiscal, origen de los fondos, disponibilidad durante el ejercicio fiscal y otros. Si de su verificación se comprobare que se ha incurrido en fraccionamiento, lo hará del conocimiento del titular de la institución, para la imposición de las sanciones legales correspondientes.



La deficiencia se originó debido a que el Jefe UACI, no consideró el gasto total del ejercicio anterior para determinar la gestión a realizar en el ejercicio auditado, incumpliendo de ésta forma la normativa establecida.

En consecuencia, los servicios del tren de aseo se obtienen a un costo mayor, ya que al realizar la licitación, el monto del contrato aumenta y por ende el precio ofertado tendría a ser menor, beneficiándose la Municipalidad al erogar un monto menor por dichos servicios.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 3 de octubre de 2016, el Alcalde Municipal en representación del Jefe de UACI manifestó lo siguiente: “La contratación de los servicios del tren de aseo se realizó por etapas; sin embargo para cada etapa se contó con sus respectivas tres ofertas o cotizaciones en cada proceso de Libre Gestión.- Dicha observación se tomará en cuenta para los procesos siguientes con el fin de cumplir la normativa (LACAP)”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Al analizar la respuesta presentada por el Jefe UACI, comprobamos que en sus comentarios, aceptan que la gestión realizada fue por Libre Gestión y en el segundo párrafo manifiestan que en los procesos siguientes se cumplirá con la normativa, respuesta que corrobora la existencia de la deficiencia, por las razones anteriormente expuestas, por tanto la deficiencia se mantiene.

8. FALTA DE CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

Comprobamos que no se contó con auditoría externa que ejerciera el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales durante el año fiscal 2015; no obstante, los ingresos percibidos por la comuna ascendieron a \$7,174,125.56.

El artículo 107 del Código Municipal, establece: “Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales. Los emolumentos del auditor externo e interno serán fijados por el Concejo, pudiendo los municipios contratar estos servicios profesionales en forma individual o asociada”.

La deficiencia fue originada por la omisión legal de parte del Concejo Municipal, en la contratación de los servicios de auditoría externa.

Consecuentemente la no contratación de servicios de auditoría externa con lleva el riesgo del no fortalecimiento del sistema del control interno institucional.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 03 de octubre del 2016, el Alcalde Municipal en representación del Concejo Municipal, manifestó: "Esta Municipalidad no contrató Auditoría Externa para el año 2015, debido a que no se tenía presupuestado, ya que tanto el Gobierno Central como las Municipalidad son auditados cada período fiscal por la Corte de Cuentas de la República, y revisando los informes de auditorías realizadas en los periodos fiscales anteriores, se puede constatar que no sería necesaria la contratación de auditoria externa, además esta Municipalidad cuenta con un Auditor Interno a tiempo completo.- Se sabe además que los municipio con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones según el Código Municipal en el Art. 107, en donde exige contratar la Auditoria Externa, debería de reformarse aumentando el monto de los ingresos anuales, debido a que es la cantidad obsoleta comparada con los fondos que manejan algunas de las Municipalidades del país en la actualidad.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego del análisis a los comentarios del Concejo Municipal, quienes afirman que los costos son onerosos para dicho servicio y no proporcionan documentación que compruebe que realmente dichos costos son elevados; además, las auditorías externas e internas son independientes de las que practica Corte de Cuentas de la República por lo que la Municipalidad no garantizó el control y vigilancia interna de las operaciones en el ejercicio, por tanto la condición se mantiene.

9. DEFICIENCIAS EN EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Comprobamos en la elaboración y ejecución del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna las deficiencias siguientes:

- a) No fue elaborado bajo la base de una evaluación de riesgos que determinará las prioridades de las actividades a realizar.
- b) No definieron las acciones a ejecutar y enfocadas a evaluar el logro de los objetivos y metas.
- c) No hay evidencia que el Concejo Municipal lo haya autorizado.
- d) No informó al Concejo Municipal del avance del Plan Anual de Auditoría Interna.
- e) El Auditor Interno ejecutó actividades diferentes a las programadas en el Plan Anual de Auditoría Interna para el ejercicio 2015, no cumpliendo con las actividades de control programadas, de las 8 actividades a realizar solo realizó 2 que representa el 25% es decir dejó de ejecutar el 75%, no informando por escrito a la Dirección Regional de Santa Ana de la Corte de Cuentas de la República de la modificación del plan, según detalle:



Plan de Auditoría programación de actividades:

No.	Actividades	Período de ejecución	Actividades Realizadas
1	Tesorería	Junio, julio y diciembre de 2015.	1. Informe sobre el cotejo efectuado a los ingresos de Tesorería, las remesas y el reporte de Contabilidad de los meses de agosto a diciembre de 2015.
2	Contabilidad	Mayo, junio, septiembre y octubre de 2015.	-----
3	Registro y Control Tributario (Catastro)	Julio y noviembre de 2015.	-----
4	UACI	Mayo, junio y septiembre de 2015.	1. Borrador de Informe del Examen Especial a los proyectos, durante el 1 de junio al 31 de diciembre de 2015. 2. Informe de las deficiencias encontradas en la evaluación a los proyectos realizados por contratos.
5	Arqueos a los que manejan fondos		-----
	Caja Tesorería Municipal	Agosto y diciembre de 2015.	-----
	Fondo Circulante	Agosto y diciembre de 2015.	-----
6	Secretaría	Agosto y diciembre de 2015.	-----
7	Informes al Concejo Municipal	Agosto y diciembre de 2015.	-----
8	Elaboración del Plan de Trabajo	Marzo de 2015.	-----

El artículo 20 del Reglamento de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, establece: “El Responsable de la Unidad de Auditoría interna debe elaborar el Plan Anual de Trabajo, basado en una evaluación de riesgos, debidamente documentada, a fin de determinar las prioridades de la actividad de la Auditoría Interna”.

El artículo 22 de las referidas Normas, establece: “El Plan debe definir claramente las acciones que ejecutarán por parte de Auditoría Interna, las cuales deberán estar enfocadas en evaluar el logro de los objetivos y metas de la entidad”.

El artículo 23 de las mismas Normas, establece: “El Responsable de Auditoría Interna, comunicará a la Máxima Autoridad de la entidad, el Plan Anual de Trabajo a efecto de que sea autorizado, asimismo debe informar sobre las implicaciones o impactos que conlleva una limitación en los recursos solicitados”.

El artículo 24 de las referidas Normas establece: “El Responsable de Auditoría Interna, en cumplimiento a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, deberá remitir a la Corte, el Plan Anual de Trabajo debidamente aprobado por la máxima autoridad, para el siguiente ejercicio fiscal e informar por escrito en forma inmediata cualquier modificación que se le hiciere”.

Asimismo, el artículo 25 de las mencionadas Normas, establece: “El Responsable de Auditoría Interna, debe incluir en el Plan Anual de Auditoría, los recursos apropiados y suficientes. La planificación de recursos tendrá en cuenta el universo de auditorías, los



niveles de riesgos relevantes, las expectativas de cobertura una estimación de actividades de auditoría no programadas que surjan por requerimiento del Titular de la entidad”.

Además, el artículo 29 de las citadas Normas, establece: “El Responsable de la Unidad de Auditoría Interna, debe cumplir con lo establecido en el Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitido por la Corte”.

También, el artículo 31 de las misma Normas, establece: “El Responsable de la Unidad de Auditoría Interna independientemente de la emisión de sus informes finales de auditoría, debe presentar informes periódicos a la Máxima Autoridad de la entidad, sobre la ejecución de su Plan de Trabajo”.

El artículo 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, dice: “Las unidades de auditoría interna presentarán a la Corte, a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año, su plan de trabajo para el siguiente ejercicio fiscal y le informarán por escrito de inmediato, de cualquier modificación que se le hiciere. El incumplimiento a lo anterior, hará incurrir en responsabilidad administrativa al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna”.

La deficiencia se originó debido a que el Auditor Interno, elabora el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de forma tradicional, el cual ya no se ajusta a la normativa vigente.

La condición generó una planificación deficiente en la Unidad de Auditoría Interna y áreas importantes previamente planificadas no fueron auditadas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 03 de octubre del 2016, el Alcalde Municipal en representación del Auditor Interno, manifestó:

- a- “En la planificación de mayo a diciembre 2015 en el área de ingresos y egresos en el procedimiento 3, se encuentran detalladas las áreas de riesgos de los componentes a examinar
- b- En el memorándum del programa de auditoria se detalla el alcance del trabajo de auditoría y en el apartado 10.5 el objetivo el alcance y los procedimientos.
- c- El Plan de Trabajo solamente fue comunicado al Concejo Municipal.
- d- Solamente se comunicaron las deficiencias a las áreas auditadas.
- e- Dentro del Plan Anual de Trabajo, en el cronograma de actividades se detallan las actividades a realizar durante el año, pero por la misma actividad de la municipalidad y la manera en las cuales se ejecutan las actividades, las revisiones no se realizan en el mes exacto en las cuales están programadas, pero si se realizan las revisiones correspondientes, por ejemplo:



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

- 1- Se revisaron todos los ingresos de los meses de mayo a diciembre de 2015 entre el periodo de agosto 2015 a febrero 2016.
- 2- En contabilidad se revisaron todos los egresos mayores a \$ 200.00 de los meses de mayo a diciembre 2016 entre los meses de junio 2015 a febrero 2016
- 3- En catastro se revisaron los ingresos de mayo a diciembre
- 4- En Secretaria se revisaron las actas de mayo a diciembre 2015, en enero 2016.
- 5- En la UACI, primero se espera que los proyectos de realización de obras estén finalizado para revisarlos; aquí de septiembre 2015 a enero 2016 se revisaron 10 proyectos. De los proyectos realizados por administración se revisaron de mayo 2015 a febrero 2016 la cantidad de 11 proyectos correspondientes a 2015”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizando los comentarios brindados por el Auditor Interno después de la lectura del Borrador de Informe de Auditoría: aclaramos en primer lugar que nos referimos específicamente que el Plan Anual de Trabajo no fue elaborado bajo la base de una evaluación de riesgos y que las actividades a realizar estén enfocadas a evaluar el logro de los objetivos y metas de la municipalidad, en sus argumentos el Auditor Interno acepta que el Plan solo fue comunicado al Concejo Municipal. Tampoco no presenta ninguna prueba documental, en relación al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo se limita a presentar algunas revisiones pero que no están programadas en dicho Plan, por tanto la condición se mantiene.

10. DEFICIENCIAS EN LAS FASES DE AUDITORÍA DE LOS EXÁMENES ESPECIALES

Comprobamos que en las fases de Auditoría de los Exámenes Especiales desarrollados por la Unidad de Auditoría Interna las deficiencias siguientes:

- a) En la fase de planificación de cada uno de Auditoría de los exámenes no desarrollaron lo siguiente:
 - ✓ No le dio seguimiento a las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría anteriores por parte de la Auditoría Interna y la Corte de Cuentas de la República.
 - ✓ No se evaluó el Sistema de Control Interno.
 - ✓ No definió la estrategia de auditoría.
 - ✓ No definió el alcance.
 - ✓ No determinó el riesgo de auditoría.
 - ✓ No elaboró memorando de planificación.
- b) En la fase de ejecución de cada uno de Auditoría de los Exámenes Especiales no desarrolló lo siguiente:



- ✓ No comunicó por escrito los resultados preliminares a los involucrados las deficiencias encontradas.
 - ✓ No hay evidencia en papeles de trabajo del análisis de las respuestas del personal involucrado, para determinar si las presuntas deficiencias son superadas, constituyen asunto menor o constituyen hallazgo.
 - ✓ No elaboró el Borrador de Informe de Auditoría.
 - ✓ No hay evidencia de que se elaboró carta de gerencia.
 - ✓ No existe evidencia que se haya realizado la lectura de los Borradores de Informe.
- c) En la fase de informe, en cada uno de Auditoría de los Exámenes Especiales desarrollados no tienen la estructura del Borrador de Informe de Auditoría, según detalle:

No.	Actividad	Fecha de elaboración del informe	Fecha de presentación al concejo municipal
1	Borrador de Informe del Examen Especial a los proyectos, durante el 1 de junio al 31 de diciembre de 2015.	13-04-2016	13-04-2016
2	Informe sobre el cotejo efectuado a los ingresos de Tesorería, las remesas y el reporte de Contabilidad de los meses de agosto a diciembre de 2015.	22-02-2016	22-02-2016
3	Informe de las deficiencias encontradas en la evaluación a los proyectos realizados por contratos.	13-01-2016	13-01-2016

El artículo 29 del Reglamento de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, establece: “El Responsable de la Unidad de Auditoría Interna, debe cumplir con lo establecido en el Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitido por la Corte”.

Asimismo, el artículo 38 del referido Reglamento, establece: “En la fase de planificación se debe dar seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditorías anteriores realizadas por Auditoría Interna, así como a las recomendaciones de los informes emitidos por la Corte de Cuentas y las Firmas Privadas de Auditoría”.

También, el artículo 50 del mencionado Reglamento, estipula: “El estudio y evaluación del control interno del área, proceso o aspecto a examinar, es un procedimiento básico en la fase de planificación a efecto de determinar si los controles pueden contrarrestar los riesgos”.

Asimismo, el artículo 60 del mismo Reglamento, establece: “La planificación de una auditoría gubernamental también comprende el seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes de auditorías anteriores, con el fin de verificar su cumplimiento, tanto de las realizadas por Auditoría Interna, Corte de Cuentas de la República y de las Firmas Privadas de Auditoría”.

Además, el artículo 63 del referido Reglamento, establece: “La estrategia de la auditoría constituye la parte medular de la planificación, por tal razón es importante que el auditor defina con claridad las variables que la conforman”.



También, el artículo 64, del mencionado Reglamento, establece: “En un examen especial la estrategia comprenderá al menos el desarrollo de las siguientes variables: Definición de los objetivos del examen especial, determinación del riesgo de auditoría, materialidad específica, cuando se examinen aspectos financieros y enfoque de muestreo, cuando la naturaleza del examen lo requiera. La estructura del Memorando para el Examen Especial podrá indicar otras variables a desarrollar como parte de la estrategia de auditoría”.

Además, el artículo 66 del citado Reglamento: “La base de una planificación efectiva descansa en la estrategia que el auditor interno implemente; por tanto, debe asegurarse de desarrollar una adecuada y efectiva estrategia que le permita obtener los mejores resultados en el plazo establecido”.

Asimismo, el artículo 71 del mismo Reglamento, establece: “El alcance que el auditor interno defina para el desarrollo de la auditoría, deberá sujetarse a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, lo cual debe mencionarse en el alcance definido en el Memorando de Planificación y en el Informe de Auditoría”.

También, el artículo 72 del mencionado Reglamento, estipula: “El auditor determinará el riesgo de auditoría en la evaluación de la gestión administrativa y cuando se relaciona con la evaluación de la gestión financiera o el examen a rubros o cuentas de los estados financieros; es de tomar en consideración que los Auditores Internos no emiten dictamen sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros”.

Además, el artículo 73 el citado Reglamento, establece: “El riesgo de auditoría generalmente se ubica en un rango del 5% al 10%, lo que implica un nivel de confianza del 95% al 90% respectivamente; sin embargo el auditor puede utilizar otros niveles de riesgo y confianza, pero debe tomar en cuenta que a medida el riesgo se acerca a cero, implica una muestra más grande y por tanto la auditoría se vuelve más exigente, caso contrario sucede cuando se aleja de ese parámetro”.

Asimismo, el artículo 74 del mismo Reglamento, establece: “El riesgo de auditoría se determinará mediante los siguientes componentes Riesgo inherente, riesgo de control y riesgo de detección, los dos primeros corresponde a la entidad y el último al auditor”.

También, el artículo 75 del citado Reglamento, establece: “Dado que el riesgo inherente es aquel que por naturaleza tienen las actividades operaciones que desarrolla la entidad, el auditor debe realizar un análisis de las mismas y evaluar al menos los siguientes aspectos: Naturaleza de la entidad y complejidad de las transacciones; fortaleza de la visión sistémica y organizacional, utilización de indicadores para evaluar su gestión, integridad y competencia de la Administración y la situación presupuestaria y patrimonial”.



Además, el artículo 76 del referido Reglamento, establece: “La evaluación debe efectuarla mediante narrativa o cuestionario, no obstante podrá utilizar cualquier otro método si lo estima más adecuado, siempre y cuando sea avalado por el responsable de la auditoría, los resultados del método aplicado indicará el nivel del riesgo inherente, el cual podrá ubicarse en alto, moderado o bajo”.

Asimismo, el artículo 103 del citado Reglamento, establece: “La fase de planificación debe finalizarla el auditor, con la elaboración del Memorando de Planificación y el programa de auditoría para la Fase de Ejecución; ambos documentos deben ser aprobados por el Responsable de Auditoría Interna al igual que las modificaciones a los mismos”.

El artículo 104 del referido Reglamento, establece: “El Memorando de Planificación es el documento que contiene la información básica de la entidad, desarrolla la estrategia de auditoría y establece los medios para administrar el trabajo”.

Asimismo, el artículo 138 del mismo Reglamento, establece: “Durante el proceso de la auditoría, los auditores internos, previa revisión y autorización del Responsable de Auditoría Interna, deben comunicar por escrito resultados preliminares obtenidos a los funcionarios y empleados relacionados con dichos resultados, deben incluir las deficiencias que afecten en forma significativa a la auditada, a fin de que el plazo determinado presenten sus comentarios y documentación que permitan el análisis”.

Además, el artículo 139 del referido Reglamento, estipula: “Del análisis efectuado se determinará si son suficientes y pertinentes para desvirtuar, modificar o confirmar el aspecto comunicado, elaborando para tal efecto papel de trabajo que demuestre dicho análisis.

El auditor interno debe analizar los comentarios y documentación presentada por la Administración, sobre la comunicación de deficiencias preliminares, para determinar si:

- Han sido superadas,
- Constituyen asuntos menores que deben ser comunicadas al Titular de la entidad, en carta a la gerencia, o
- Constituyen hallazgos y se deben incluir en el Borrador de Informe de Auditoría”.

Asimismo, el artículo 145 del mismo Reglamento, establece: “Durante la ejecución de la auditoría, el equipo de auditores preparará gradualmente el Borrador de Informe y como producto del análisis de los comentarios y documentación presentada por la Administración, deben considerarse las deficiencias que constituyen hallazgos de auditoría, debiendo entregarlo al Responsable de Auditoría Interna para su revisión y posterior autorización, en el tiempo establecido en el cronograma de actividades”.

También, el artículo 149 del referido Reglamento, establece: “Los auditores, de conformidad a los procedimientos establecidos, convocará la lectura del Borrador de



Informe de Auditoría, al responsable de la unidad auditada y los funcionarios y empleados relacionados con las observaciones”.

Además, el artículo 148 del citado Reglamento. “El contenido general del Borrador de Informe de Auditoría, será:

- 1) Portada: La portada del Borrador debe hacer referencia a la entidad, incluyendo el título del informe, tipo de auditoría, área o unidad organizativa auditada y período auditado, así como el lugar y fecha de emisión.
- 2) Destinatario: El Borrador de Informe de Auditoría debe ser dirigido al Titular de la entidad.
- 3) Objetivos de la Auditoría o Examen: Se debe de expresar el propósito general por el cual se realizó la auditoría, así como los objetivos específicos considerados en el desarrollo de la misma.
- 4) Alcance de la Auditoría o Examen: Se refiere al área; así como al período auditado y aspectos evaluados. Contiene la declaración de que la auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.
- 5) Procedimientos de auditoría aplicados: Es el resumen de los principales procedimientos realizados para el cumplimiento de los objetivos de la auditoría.
- 6) Resultados de la Auditoría: Es el desarrollo de las observaciones que como productos de análisis de los comentarios emitidos por la Administración, no fueron superadas. Éstas deben contar con todos sus atributos, incluyendo los comentarios de la Administración y de los auditores.
- 7) Recomendaciones: Cuando sea procedente, el equipo de auditores formulará recomendaciones para prevenir o mejorar los procesos auditados.
- 8) Seguimiento de Auditoría: Debe contener un capítulo donde haga referencia a los resultados sobre el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior.
- 9) Conclusión: Cuando se trate de examen relacionado a la evaluación de Gestión, por lo que deberá referirse al grado de economía con la que los recursos fueron adquiridos; y la eficiencia, eficacia y efectividad con la fueron utilizados; así como la eficacia, calidad y efectividad, con que fueron alcanzados los objetivos. Cuando se trate de un examen especial, sobre otros aspectos, la conclusión debe ser de acuerdo al objetivo del examen y a los resultados obtenidos.
- 10) Párrafo Aclaratorio: Debe indicar que el objetivo fue realizar una Auditoría Operacional o de Gestión o Examen Especial a las cuentas o partidas o cualquier otra situación particular, por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros; o detallar situaciones específicas que por las características que presentan son riesgos potenciales para las entidades auditadas.
- 11) Lugar y Fecha: Debe reflejarse el lugar y fecha de finalización del Borrador de Informe de Auditoría.
- 12) Leyenda: DIOS UNION LIBERTAD.
- 13) Firma del responsable de la unidad de auditoría interna”.

Además, el artículo 155 del mencionado Reglamento, establece: “Para la emisión del Informe de Auditoría, debe considerarse el contenido general del Borrador de informe de Auditoría”.



La deficiencia se originó debido a la inobservancia de la Normativa por parte del Auditor Interno.

En consecuencia al no cumplir el Auditor Interno con las Normas de Auditoría Gubernamental ocasiono que la documentación que respalda el trabajo realizado no sea de conformidad a lo requerido en dichas normas; y este tampoco llene las expectativas requeridas por el Concejo Municipal para una efectiva toma de decisiones; además dicho trabajo no contribuyo al mejoramiento de los procesos interno dentro de la municipalidad, asimismo al no evaluar el sistema de Control Interno de la Municipalidad ocasiono que dicho sistema no se esté cumpliendo de forma eficiente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 03 de octubre de 2016, el Alcalde en representación del Auditor Interno, manifiesta:

- a- “La planificación no se realiza por cada uno de los exámenes especiales que se realiza, sino en el programa de auditoria se incluye un memorándum de planificación general para el trabajo que se va a realizar durante el año.
- b- En cuanto a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas por la auditoría realizada en el año 2014, se envió al Consejo Municipal una nota con fecha 29 de junio de 2015, recordándole las recomendaciones de la Corte, realizadas en la carta de gerencia de la auditoria 2014, al no recibir respuesta, esta unidad entendió que las recomendaciones no habían sido corregidas y por lo tanto esta nota está incluida en los informes enviados a la Corte, correspondientes al año 2015.
- c- El sistema de control interno de las unidades a examinar se evaluó al inicio del año 2015

Cabe mencionar que: Los resultados de las presuntas deficiencias encontradas se les comunicaron a todos los involucrados en los exámenes especiales, el personal al cual se le envió los resultados de los exámenes efectuados, el personal al cual se les envió copia de estos resultados no envió ninguna respuesta; por lo tanto los informes se enviaron a la Corte de Cuentas, sin ninguna corrección, por tal motivo no se encuentra evidencia de las respuestas recibidas.

No existe evidencia de lectura del borrador del informe, pues a cada persona que se le entrega copia de los resultados se les explica el resultado y se le pide que responda.

El borrador del informe no tiene toda la estructura, debido a que se considera una correspondencia interna de la municipalidad; pero si cuenta con las partes que consideramos esenciales como son: el alcance, las presuntas deficiencias encontradas, la normativa incumplida, la causa, el efecto y las recomendaciones”.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Al analizar los comentarios brindados por el Auditor Interno después de la lectura del Borrador de Informe de Auditoría: manifestamos que el Auditor Interno, acepta no haber elaborado Memorándum de Planificación por cada uno de los exámenes realizados, sino que lo hace de forma general para todo el año fiscal; además, no le dio seguimiento tanto a las recomendaciones establecidas en los Informes de Auditoría emitidos por la Corte de Cuentas y Auditoría Interna, en el mismo sentido no evaluó el Sistema de Control Interno en cada examen ejecutado; sino de forma general a las Unidades Administrativa, no existiendo conclusión alguna de la efectividad de dichos controles. Tampoco de haber definido la estrategia, el alcance y los riesgos de auditoría en cada uno de las revisiones ejecutadas por Auditoría Interna; además, no nos evidenció que los resultados preliminares hayan sido comunicados a los involucrados en las deficiencias encontradas; así mismo, que haya elaborado Borrador de Informe y que se le diera lectura. En sus comentarios el Auditor Interno también acepta que el Borrador de Informe no tiene la estructura requerida, sin embargo dice estar dispuesto para el año 2016 elaborar los informes de auditoría con todas las formalidades que la normativa exige, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

6. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL

Luego de haber realizado el Informe del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de otras Disposiciones Aplicables, correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015; concluimos que la Administración Municipal ha implementado medidas de control adecuadas que fortalecen o coadyuvan al desarrollo de las principales actividades operativas y financieras de la entidad; no obstante, presentan condiciones, reportables relacionadas a incumplimientos de disposiciones legales durante el periodo auditado, las cuales están descritas en el numeral 5) Resultados del Examen de este Informe.

7. RECOMENDACIONES

Recomendación No.1

Recomendamos al Concejo Municipal, que a través del Alcalde Municipal exija al Contador no aplicar modificaciones en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, sin previa autorización del Concejo Municipal; con el objeto que el Alcalde informe mensualmente al Concejo de la ejecución del presupuesto y autorizar al Contador las modificaciones que estimen necesarias mediante Decreto Municipal, cerciorándose periódicamente de su cumplimiento.

Recomendación No.2

Recomendamos al Concejo Municipal, que a través del Alcalde gestione ante la Asamblea Legislativa la creación del impuesto municipal por cada vehículo automotor



proveniente del exterior del país en la Ley de Arbitrios Municipales de la comuna con el propósito de evitar futuras demandas judiciales por el cobro.

Recomendación No.3

Recomendamos al Concejo Municipal, que a través del Alcalde gestione ante la Asamblea Legislativa la creación de dicho impuesto municipal por cada cabeza de ganado mayor, en la Ley de Arbitrios Municipales de la comuna con el propósito de evitar futuras demandas judiciales por el cobro.

Recomendación No.4

Recomendamos al Concejo Municipal, que a través del Alcalde exija al Contador realice los registros contables correspondientes de acuerdo a la naturaleza del gasto, conforme a la normativa aplicable.

Recomendación No.5

No emitimos recomendación por tratarse de hechos consumados.

Recomendación No.6

Recomendamos al Concejo Municipal, que a través del Alcalde Municipal exija a la Tesorera, aceptar descuentos de préstamos personales que excedan del 20% de sueldo; así mismo, realizar descuentos en planillas en concepto de préstamo a personas particulares, a fin de cumplir con lo que establece la Ley, cerciorando periódicamente de que no se continúe con dicha práctica.

Recomendación No.7

No emitimos recomendación por tratarse de hechos consumados.

Recomendación No.8

No emitimos recomendación por tratarse de hechos consumados.

Recomendación No.9

Recomendamos al Concejo Municipal, que a través del Alcalde Municipal, exija al Auditor Interno el cumplimiento del Reglamento de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, en lo relativo a:

- El Plan Anual de Trabajo de Unidad de Auditoría Interna sea elaborado en base a una evaluación de riesgos que permita determinar las prioridades a examinar.
- Que defina claramente el nombre de los exámenes a ejecutar durante el año fiscal.



- Que el Plan sea autorizado mediante Acuerdo Municipal por la municipalidad.
- Que durante el año le informe al Concejo Municipal del avance que lleva el Plan.
- Que cumpla con el Plan, o en su defecto tramite una autorización de modificación ante el Concejo Municipal para su posterior envío a la Corte de Cuentas de la República; pero que además cumpla con esa modificación.

Recomendación No.10

Recomendamos al Concejo Municipal, que a través del Alcalde Municipal, exija al Auditor Interno el cumplimiento del Reglamento de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, en lo relativo a:

- Dejar evidencia en papeles de trabajo y en el Informe Final de Auditoría de haberle dado seguimiento a las recomendaciones emitidas en los Informes de Auditoría anteriores por parte de la Auditoría Interna y la Corte de Cuentas de la República.
- Evaluar y concluir sobre el Sistema de Control Interno del componente a examinar en cada uno de los exámenes especiales a ejecutar.
- Definir en cada uno de los exámenes especiales a ejecutar la estrategia de la auditoría que incluya el alcance y el riesgo de auditoría.
- Elaborar un Memorando de Planificación para cada uno de los exámenes especiales a ejecutar.
- Elaborar Carta de Gerencia si hay asuntos menores que no constituyen hallazgos de auditoría.
- Levantar acta cuando se realice la lectura del Borrador de Informe de los exámenes especiales a ejecutar.
- Elaborar los Informes de Auditoría de acuerdo a la estructura del Borrador de Informe de Auditoría establecida en el Reglamento de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental.

8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

La Municipalidad contó con los servicios de Auditoría Interna, habiendo elaborado 3 informes de los cuales se analizaron todos los informes remitidos al Concejo Municipal de San Francisco Menéndez que involucran las siguientes áreas: Contabilidad y UACI, y a los que aplicamos procedimientos de auditoría establecidos en programas, identificando algunas deficiencias planteadas en el presente informe; en relación a firmas privadas de auditoría no se contrató dichos servicios.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES

El Informe del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de otras Disposiciones Aplicables, período del 1 de

enero al 30 de abril de 2015, no presenta recomendaciones, por lo tanto no efectuamos seguimiento.

10. PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de otras Disposiciones Aplicables a la Municipalidad de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 26 de octubre de 2016

DIOS UNIÓN LIBERTAD



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'M. Pineda', written over a circular official stamp. The stamp is blue and contains the text 'CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA' at the top, 'DIRECCION REGIONAL DE SANTA ANA' in the middle, and 'SANTA ANA, C.A.' at the bottom. In the center of the stamp is a small emblem featuring a sun, a mountain, and a river, with the words 'REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL' and '1949' around it.

**DIRECTORA DE AUDITORIA
REGIONAL SANTA ANA**

“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.”

ANEXO SOBRE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO



N°	N° DE REF.	FECHA	N° DE DOC.	FECHA DEL DOC.	FECHA DE ACTUALIZACION	CODIGO	OBJETO ESPECIFICO QUE AUMENTA	CODIGO	OBJETO ESPECIFICO QUE DISMINUYE	MONTO	MONTO
1	9/0016	01/05/2015	0000001	01/05/2015	18/03/2016	51401	Por Remuneraciones Permanentes	-----	-----	\$ 3,000.00	-----
						51501	Por Remuneraciones Permanentes	-----	-----	\$ 3,000.00	-----
						61105	Vehículos de Transporte	-----	-----	\$ 25,000.00	-----
						-----	-----	51901	Honorarios	-----	\$ 6,000.00
						-----	-----	61599	Proyectos y Programas de Inversión Diversos	-----	\$ 25,000.00
Total...										\$ 31,000.00	\$ 31,000.00
2	9/0017	01/05/2015	0000001	01/05/2015	18/03/2016	-----	-----	61105	Vehículos de Transporte	-----	\$ 25,000.00
						61599	Proyectos y Programas de Inversión Diversos	-----	-----	\$ 25,000.00	-----
Total...										\$ 25,000.00	\$ 25,000.00
3	9/0018	01/05/2015	0000001	01/05/2015	18/03/2016	61105	Vehículos de Transporte	-----	-----	\$ 25,000.00	-----
						-----	-----	61599	Proyectos y Programas de Inversión Diversos	-----	\$ 25,000.00
Total...										\$ 25,000.00	\$ 25,000.00
4	9/0019	01/06/2015	0000001	01/06/2015	18/03/2016	54302	Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos	-----	-----	\$ 5,000.00	-----
						54101	Productos Alimenticios para Personas	-----	-----	\$ 40,000.00	-----
						54110	Combustibles y Lubricantes	-----	-----	\$ 8,000.00	-----
						54114	Materiales de Oficina.	-----	-----	\$ 7,000.00	-----
						54203	Servicios de Telecomunicaciones	-----	-----	\$ 3,000.00	-----
						54302	Mantenimiento y Reparaciones de Bienes Muebles	-----	-----	\$ 5,000.00	-----
						54302	Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos	-----	-----	\$ 10,000.00	-----
						54304	Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos	-----	-----	\$ 10,000.00	-----
						54104	Productos Textiles y Vestuarios	-----	-----	\$ 2,000.00	-----
						54304	Transporte, Fletes y Almacenamientos	-----	-----	\$ 2,000.00	-----

N°	N° DE REF.	FECHA	N° DE DOC.	FECHA DEL DOC.	FECHA DE ACTUALIZACION	CODIGO	OBJETO ESPECIFICO QUE AUMENTA	CODIGO	OBJETO ESPECIFICO QUE DISMINUYE	MONTO	MONTO
						54305	Servicios de Publicidad	-----	-----	\$ 3,000.00	-----
						54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	-----	-----	\$ 2,000.00	-----
						54314	Atenciones Oficiales	-----	-----	\$ 1,000.00	-----
						54304	Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos	-----	-----	\$ 1,000.00	-----
						54305	Servicios de Publicidad	-----	-----	\$ 1,000.00	-----
						51701	Servicios de Publicidad			\$ 2,000.00	-----
						-----	-----	54110	Combustibles y Lubricantes	-----	\$ 5,000.00
						-----	-----	61202	Edificios e Instalaciones	-----	\$ 15,000.00
						-----	-----	61603	De Educación y Recreación	-----	\$ 50,000.00
						-----	-----	54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	-----	\$ 10,000.00
						-----	-----	51101	Sueldos	-----	\$ 22,000.00
Total...										\$ 102,000.00	\$ 102,000.00
5	9/0020	01/06/2015	0000001	01/06/2015	18/03/2016	51101	Sueldos	-----	-----	\$ 21,000.00	-----
						54106	Productos de Cuero y Caucho	-----	-----	\$ 5,000.00	-----
						54314	Atenciones Oficiales	-----	-----	\$ 500.00	-----
						61199	Bienes Muebles Diversos	-----	-----	\$ 3,000.00	-----
						-----	-----	61601	Viales	-----	\$ 29,500.00
Total...										\$ 29,500.00	\$ 29,500.00
6	9/0021	01/06/2015	0000001	01/06/2015	18/03/2016	55302	De Instituciones Descentralizadas No Empresariales	-----	-----	\$ 2,255.83	-----
								55304	De Empresas Públicas Financieras		\$ 2,255.83
Total...										\$ 2,255.83	\$ 2,255.83
7	9/0022	01/07/2015	0000001	01/07/2015	18/03/2016	51401	Remuneraciones Permanentes	-----	-----	\$ 7,400.00	-----
						51407	Productos Químicos	-----	-----	\$ 2,000.00	-----
						61101	Mobiliarios	-----	-----	\$ 2,000.00	-----
						61101	Mobiliarios	-----	-----	\$ 2,000.00	-----
						61104	Equipos Informáticos	-----	-----	\$ 2,000.00	-----
						54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	-----	-----	\$ 1,000.00	-----



N°	N° DE REF.	FECHA	N° DE DOC.	FECHA DEL DOC.	FECHA DE ACTUALIZACION	CODIGO	OBJETO ESPECIFICO QUE AUMENTA	CODIGO	OBJETO ESPECIFICO QUE DISMINUYE	MONTO	MONTO
						54202	Servicios de Agua	-----	-----	\$ 1,000.00	-----
						51701	Al Personal de Servicios Permanentes	-----	-----	\$ 5,000.00	-----
						54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	-----	-----	\$ 5,000.00	-----
						54301	Mantenimiento y Reparaciones de Bienes Muebles	-----	-----	\$ 1,000.00	-----
						54101	Productos Alimenticios para Personas	-----	-----	\$ 20,000.00	-----
						54104	Productos Textiles y Vestuarios	-----	-----	\$ 5,000.00	-----
						54115	Materiales Informáticos	-----	-----	\$ 2,000.00	-----
						54305	Servicios de Publicidad	-----	-----	\$ 5,000.00	-----
						54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	-----	-----	\$ 5,000.00	-----
						-----	-----	51105	Dietas	-----	\$ 6,000.00
						-----	-----	54115	Materiales de Informáticos	-----	\$ 4,000.00
						-----	-----	54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	-----	\$ 7,400.00
						-----	-----	61202	Edificios e Instalaciones	-----	\$ 3,500.00
						-----	-----	61603	De Educación y Recreación	-----	\$ 4,000.00
						-----	-----	61104	Equipos Informáticos	-----	\$ 4,000.00
						-----	-----	61101	Mobiliarios	-----	\$ 3,000.00
						-----	-----	61104	Equipos Informáticos	-----	\$ 4,000.00
						-----	-----	51107	Beneficios Adicionales	-----	\$ 14,000.00
						-----	-----	54316	Arrendamiento de Bienes Muebles	-----	\$ 15,500.00
Total...										\$ 65,400.00	\$ 65,400.00
8	9/0023	01/07/2015	0000001	01/07/2015	18/03/2016	54119	Materiales Eléctricos	-----	-----	\$ 20,000.00	-----
						61601	Viales	-----	-----	\$ 80,100.00	-----
						61606	Eléctricas y Comunicaciones	-----	-----	\$ 21,000.00	-----
						-----	-----	61601	Viales	-----	\$ 20,000.00
						-----	-----	61699	Obras de Infraestructura Diversas	-----	\$ 101,100.00

N°	N° DE REF.	FECHA	N° DE DOC.	FECHA DEL DOC.	FECHA DE ACTUALIZACION	CODIGO	OBJETO ESPECIFICO QUE AUMENTA	CODIGO	OBJETO ESPECIFICO QUE DISMINUYE	MONTO	MONTO	
Total...										\$ 121,100.00	\$ 121,100.00	
9	9/0024	01/07/2015	0000001	01/07/2015	18/03/2016	55302	De Instituciones Descentralizadas No Empresariales	-----	-----	\$ 6,900.00	-----	
						55304	De Empresas Privadas Financieras	-----	-----	\$ 5,000.00	-----	
						-----	-----	55308	De Empresas Privadas Financieras	-----	\$ 11,900.00	-----
Total...										\$ 11,900.00	\$ 11,900.00	
10	9/0026	01/08/2015	0000001	01/01/2015	18/03/2016	61699	Obras de Infraestructura Diversas	-----	-----	\$ 40,000.00	-----	
						61606	Eléctricas y Comunicaciones	-----	-----	\$ 15,713.00	-----	
						-----	-----	54107	Productos Químicos	-----	\$ 15,000.00	-----
						-----	-----	54119	Materiales Eléctricos	-----	\$ 3,100.00	-----
						-----	-----	61604	De Vivienda y Recreación	-----	\$ 21,613.00	-----
						-----	-----	61608	Supervisión de Infraestructura	-----	\$ 16,000.00	-----
						Total...						
11	9/0029	01/08/2015	0000001	01/08/2015	18/03/2016	22403	De Gobiernos y Organismos Gubernamentales	-----	-----	\$ 675,000.00	-----	
						61699	Obras de Infraestructura Diversas	-----	-----	\$ 675,000.00	-----	
Total...										\$ 675,000.00	\$ 675,000.00	
12	9/0031	01/09/2015	0000001	01/09/2015	18/03/2016	54104	Productos Textiles y Vestuarios	-----	-----	\$ 1,000.00	-----	
						54121	Especies Municipales Diversas	-----	-----	\$ 2,500.00	-----	
						54302	Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos	-----	-----	\$ 10,000.00	-----	
						54101	Productos Alimenticios para Personas	-----	-----	\$ 20,000.00	-----	
						54111	Minerales no Metálicos y Productos Derivados	-----	-----	\$ 5,000.00	-----	
						54112	Minerales Metálicos y Productos Derivados	-----	-----	\$ 5,000.00	-----	
						54115	Materiales Informáticos	-----	-----	\$ 10,000.00	-----	
						54119	Materiales Eléctricos	-----	-----	\$ 8,000.00	-----	
54201	Servicios de Energía Eléctrica	-----	-----	\$ 500.00	-----							



N°	N° DE REF.	FECHA	N° DE DOC.	FECHA DEL DOC.	FECHA DE ACTUALIZACION	CODIGO	OBJETO ESPECIFICO QUE AUMENTA	CODIGO	OBJETO ESPECIFICO QUE DISMINUYE	MONTO	MONTO
						54302	Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos	-----	-----	\$ 10,000.00	-----
						54304	Transporte, Fletes y Almacenamientos	-----	-----	\$ 5,000.00	-----
						54404	Viáticos por Comisión Extranjera	-----	-----	\$ 2,000.00	-----
						54101	Productos Alimenticios para Personas	-----	-----	\$ 10,000.00	-----
						54314	Atenciones Oficiales	-----	-----	\$ 100.00	-----
						54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	-----	-----	\$ 10,000.00	-----
						54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	-----	-----	\$ 3,000.00	-----
						54305	Servicios de Publicidad	-----	-----	\$ 1,000.00	-----
						54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	-----	-----	\$ 10,000.00	-----
						-----	-----	54305	Servicios de Publicidad	-----	\$ 13,500.00
						-----	-----	51101	Sueldos	-----	\$ 10,000.00
						-----	-----	51107	Beneficios Adicionales	-----	\$ 8,460.00
						-----	-----	51803	Comisiones por Recuperación de Carteras	-----	\$ 5,000.00
						-----	-----	51101	Sueldos	-----	\$ 35,000.00
						-----	-----	51107	Beneficios Adicionales	-----	\$ 14,528.00
						-----	-----	51101	Sueldos	-----	\$ 26,612.00
Total...										\$ 113,100.00	\$ 113,100.00
Total General...										\$ 1,381,268.83	\$ 1,381,268.83

